

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 16 FEB 1973

VISTO el expediente n° 108.401/969, del registro de la Secretaría de Informaciones de Estado, en el cual el señor Rubén José VIZZO interpone recurso jerárquico contra la Resolución CAGIE 321/70, de la mencionada Secretaría, que no hizo lugar al pedido de revocatoria de la calificación de COMUNISTA, formulada en los términos del artículo 1° de la ley 17.401, y

CONSIDERANDO

Que el recurso ha sido interpuesto dentro del término legal.

Que los hechos antecedentes de la calificación se encuentran suficientemente probados.

Que la ley 17.401 permite tomar en consideración hechos anteriores a su sanción.

Que la circunstancia de que la actuación del causante fuera lícita, en la oportunidad en que ocurrieron los hechos, - no impide su consideración, atento que sirven de prueba de la actividad comunista del recurrente.

Que no es aplicable al caso el plazo previsto por el artículo 10 de la citada ley 17.401, en cuanto el mismo presupone que la calificación se encuentre firme.

M. J.

1820

Por ello, y por los fundamentos del dictamen del Ministerio de Justicia.-

El Poder Ejecutivo
Nacional



///

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor Rubén José VIZZO (M.I.nº 6.635.967), contra la Resolución CACIE nº 321/70, de la Secretaría de Informaciones de Estado, la que se confirma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y archívese.-

DECRETO Nº 1293



G. Colombes
SERVANDO R. COLOMBES
MINISTRO DE JUSTICIA

